

escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15377 *ORDEN de 5 de mayo de 1981 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santander, proponiendo modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobado por Orden de 19 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa;

Visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander, aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), en el sentido de que la asignatura «Geología ambiental» que figura como obligatoria para los alumnos que se especialicen en Geografía sea, asimismo, obligatoria para los que se especialicen en Prehistoria.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 5 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

15378 *ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Mata Arjona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Andrés Mata Arjona, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de diciembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Andrés Mata Arjona, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y contra la denegación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la misma, que declaramos conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

15379 *ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús García de la Mora.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Jesús García de la Mora, contra resolución de este Departamento, de fecha 1 de marzo de 1978, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 27 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por doña María Jesús García de la Mora contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos la resolución adoptada por la Subsecretaría de Educación y Ciencia el uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, y declaramos el derecho de

la demandante a percibir en concepto de sueldo sus emolumentos como Catedrática de Música de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Burgos, y su derecho a percibir el complemento de dedicación docente plena, con abono de las cantidades por tal concepto hasta ahora adeudadas; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

15380 *ORDEN de 15 de abril de 1981 por la que se autoriza al Centro Especial «Ramón y Cajal» para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: Don Ignacio Isasa Adaro, como Director del Centro Especial «Ramón y Cajal», de la Seguridad Social de Madrid, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Madrid, con el número 7 con la denominación de «Centro Especial Ramón y Cajal», ubicado en la carretera de Colmenar, kilómetro 9, con 1.600 camas; clasificación, General; de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Madrid.

El expediente ha sido informado en sentido favorable por la Comisión Asesora de Trasplantes de Órganos, que examinó el mismo en su sesión del día 26 de febrero de 1981.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro Especial «Ramón y Cajal» a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, en la forma en que se indica en los capítulos I, II y III del Real Decreto 426/1980 de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre y en todas las disposiciones complementarias sometidas, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1981.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

15381 *ORDEN de 15 de abril de 1981 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria Provincial de Madrid a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: Don Fernando Valderrábano Quintana, como Director en funciones de la Ciudad Sanitaria Provincial de Madrid,

ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Madrid, con el número 4, con la denominación de «Ciudad Sanitaria Provincial», ubicado en la calle Doctor Esquerdo, número 46, con 2.854 camas; clasificación, General; de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Madrid.

El expediente ha sido informado en sentido favorable por la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos, que examinó el mismo en su sesión del día 26 de febrero de 1981.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Ciudad Sanitaria Provincial de Madrid a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, en la forma en que se indica en los capítulos I, II y III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometándose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1981.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

15382

ORDEN de 15 de abril de 1981 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria «Almirante Vierna», de Vigo, para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Don Jaime Cossío Estévez, como Director de la Residencia Sanitaria «Almirante Vierna», de Vigo, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Pontevedra con el número 10, con la denominación de «Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Almirante Vierna», ubicado en la calle Pizarro, número 22, con 565 camas; clasificación, General; de ámbito provincial, nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Pontevedra.

El expediente ha sido informado en sentido favorable por la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos, que examinó el mismo en su sesión del día 26 de febrero de 1981.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria «Almirante Vierna» a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980 de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso al Director general del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años a partir de la publicación de la presente resolución

en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometándose en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1981.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

15383

ORDEN de 15 de abril de 1981 por la que se autoriza al Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, a efectuar extracción de órganos de fallecidos y a realizar trasplantes renales.

Ilmo. Sr.: Don Segundo López Vélez, como Director general del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Santander con el número 1, con la denominación de Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», ubicado en la avenida de Valdecilla, sin número, con 1.641 camas; clasificación, General; de ámbito regional, nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Santander.

El expediente ha sido informado en sentido favorable por la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos, que examinó el mismo en su sesión del día 26 de febrero de 1981.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla» a efectuar extracción de órganos de fallecidos y a realizar trasplantes renales, en la forma en que se indica en los capítulos II y III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometándose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1981.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

15384

ORDEN de 15 de abril de 1981 por la que se homologa a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Primero de Octubre», de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos y a realizar trasplantes renales y por la que se le concede nueva autorización para efectuar extracción de órganos de donante vivos.

Ilmo. Sr.: Por don Gregorio Arroyo Urieta, Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Primero de Octubre», de Madrid, se ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de donantes vivos, así como de que se le homologue la autorización que le fue concedida por Orden ministerial de 1 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), para extracción de órganos de fallecidos y trasplante de riñón a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.